



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**6401** *Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2017, del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas de minimis destinadas a compensar el transporte de aves para sacrificar en mataderos de fuera de Mallorca, correspondientes al año 2017*

BDNS (Identif.): 350066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución los titulares de las explotaciones ganaderas de aves de la isla de Mallorca que transporten a sus animales para sacrificar en mataderos de otras islas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de una explotación de ganado de aves inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Cumplir con la legislación veterinaria aplicable, particularmente con el Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y se regula el plan sanitario avícola.

**Segundo. Finalidad:**

La finalidad de esta convocatoria es compensar el transporte de aves producidas en Mallorca para sacrificar en mataderos de otras islas, de acuerdo a lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 43, de 17 de marzo de 2005.

**Tercero. Bases reguladoras:**

- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 43, de 17 de marzo de 2005.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

**Cuarto. Crédito:**

Para la presente convocatoria se destina un importe máximo de ocho mil quinientos euros (8.500,00 €), a cargo de los presupuestos del FOGAIBA del año 2017, con posibilidad de ampliar los créditos asignados a la misma.

**Quinto. Importe:**

1. El importe de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, con el límite previsto en el punto 2 siguiente.
2. Asimismo, y de conformidad con lo que se establece en el punto 2 del artículo tercero del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis al sector agrícola, la cuantía total de ayudas de minimis no podrá exceder de 15.000,00 euros por beneficiario en un período de tres ejercicios fiscales.





**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo para presentar solicitudes finaliza el 29 de diciembre de 2017 y empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOIB.

Palma, 5 de junio de 2017

**El Presidente del FOGAIBA**

Vicenç Vidal Matas

